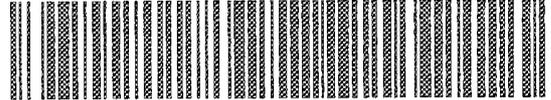




Factura: 002-002-000023024



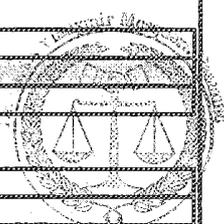
20161701034P01543

NOTARIO(A) SUPLENTE JESUS ERMEL YANEZ ANDRADE

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701034P01543						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE FEBRERO DEL 2016, (15:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ULLOA FLORES PATRICIO MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713292124	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ULLOA ALARCON JESUS ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718434549	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ULLOA VEINTIMILLA JESUS NARCISO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703241024	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ULLOA ALARCON LIZARDO ELIEZER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718434556	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN ROQUE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPANIA CLINICA ODONTOLOGICA ULLOA&ULLOASEROLF CIA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							



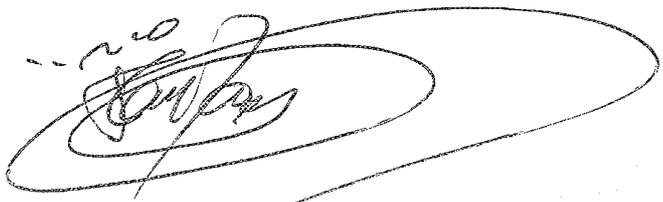
NOTARIO(A) SUPLENTE JESUS ERMEL YANEZ ANDRADE

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 0432-DP-UPH-VS

2016 AÑO	17 PROVINCIA	01 CANTON	034 NOTARIA	P01543 ESCRITURA
-------------	-----------------	--------------	----------------	---------------------

0000001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CLINICA ODONTOLOGICA
ULLOA&ULLOA SEROLF CÍA. LTDA.

OTORGADO POR:

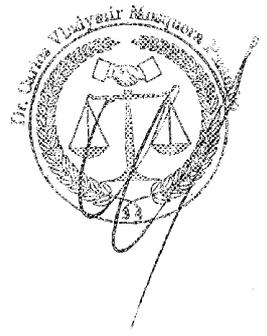
JESUS NARCISO ULLOA VEINTIMILLA, LIZARDO ELIEZER ULLOA
ALARCON, PATRICIO MARCELO ULLOA FLORES Y JESUS ADRIAN ULLOA
ALARCON.

CUANTIA: \$ 400,00

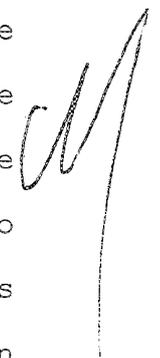
DI 3 COPIAS

R.F.V.

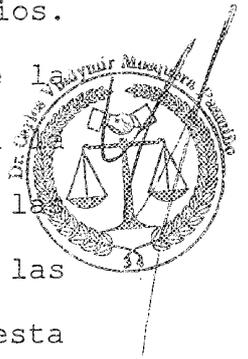
En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
martes dieciséis de febrero del dos mil dieciséis, ante mí



DOCTOR JESUS ERMEL YANEZ ANDRADE, NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON QUITO, SUPLENTE, mediante Acción de Personal Número CERO CUATRO TRES DOS GUION DP GUION UPTH GUION VS, del Consejo de la Judicatura de fecha veintisiete de enero del dos mil dieciséis; comparecen:- ULLOA VEINTIMILLA JESUS NARCISO de estado civil casado. ULLOA ALARCON LIZARDO ELIEZER, de estado civil soltero. ULLOA FLORES PATRICIO MARCELO, de estado civil casado. ULLOA ALARCON JESUS ADRIAN de estado civil casado, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe, de acuerdo a los documentos de identificación que me fueron presentados, y dicen:- que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: ULLOA VEINTIMILLA JESUS NARCISO, de estado civil casado, ULLOA ALARCON LIZARDO ELIEZER de estado civil soltero, ULLOA FLORES PATRICIO MARCELO de estado civil casado, ULLOA ALARCON JESUS ADRIAN de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito Distrito Metropolitano y legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen,



como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO UNO.- Nombre.- El nombre de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana, que se constituye es CLINICA ODONTOLOGICA ULLOA&ULLOA SEROLF CÍA. LTDA. ARTICULO DOS.- Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha y podrá abrir agencias y sucursales en todo el País, con la aprobación de la Junta General de Socios. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: la compañía se dedicará exclusivamente a la Atención Odontológica y todas sus ramas, sujetándose a las disposiciones de la Ley, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social". ARTICULO CUARTO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- Capital y Participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS,



dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las mismas que podrán transferirse y transmitirse de acuerdo con la ley. La compañía entregará los certificados de aportación suscritos por el Presidente y Gerente General, en las que constará el carácter de no negociable. ARTICULO SEXTO.- Aumento de Capital.- El capital de la compañía podrá ser aumentado mediante nuevas aportaciones para capitalizaciones o por cualquier otro de los medios previstos en la ley y previa resolución de la junta general. ARTICULO SEPTIMO.- Fondos de reserva.- La compañía formará un fondo de reserva en monetario, hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. Para formarlo, en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

TITULO III DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO OCTAVO.- Son obligaciones de los socios: a) las que señala la ley de compañías; b) cumplir las funciones, actividades y deberes que le asignare la junta general de socios, el gerente general o el presidente de la compañía; c) cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la junta general; d) las demás que señale este estatuto. ARTICULO NOVENO.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) intervenir con voz y voto en las sesiones de junta general, personalmente o por medio de representante o mandatario



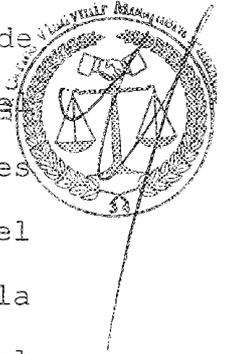
constituido en la forma que se determine en el contrato. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la ley y este estatuto. ARTICULO DECIMO.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. TITULO IV DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los



demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias en cualquier época del año en que fueren convocadas, únicamente para tratar los asuntos específicos expresados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,



anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Atribuciones de las juntas generales.- Son atribuciones de las juntas generales: a) nombrar y remover por causas legales al presidente o al gerente general; b) conocer y aprobar los estados financieros y los informes que presenten anualmente el gerente general; c) disponer sobre la distribución de utilidades; d) resolver el aumento o disminución del capital social; e) consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) resolver el establecimiento de sucursales y agencias; g) autorizar la adquisición y venta de bienes raíces de la compañía o el gravamen de los mismos; h) disponer la prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada; y, i) acordar la exclusión de socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; j) aprobar el presupuesto anual de la compañía y dentro de éste, fijar las remuneraciones del Presidente y del gerente general; y, k) todas las atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y el presente estatuto. ARTICULO VIGESIMO.- Dirección de las Juntas Generales.- Las sesiones de la junta general serán



presididas por el presidente y a falta de éste por un socio designado para el efecto y actuará como secretario el gerente general de la compañía. En ausencia del secretario, la junta nombrará un secretario ad-hoc, para la sesión.- Todas las resoluciones que tome la junta general serán anotadas en el libro de actas que lleve la compañía y llevarán las firmas del presidente y del secretario de la junta. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, puede ser o no socio de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Vigilar el cumplimiento del presupuesto general de gastos aprobados por la junta general. e) Las demás que señale la Ley de compañías, el estatuto y reglamento de la compañía; y, la junta general de socios. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Gerente General de la Compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, puede ser o no socio de la compañía. El gerente general continuará en

el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario en las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; e) ordenar el pago de gastos ordinarios de la sociedad, firmando cheques y todo comprobante que signifique erogación; f) Cuidar que la contabilidad, registro de socios, libros de actas y la correspondencia sean llevados al día y con la mayor celeridad; g) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO V DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Norma general.- La Compañía se disolverá por una de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- DECLARACIONES Y APORTES.- Los Socios de la Compañía en el presente Acto de Constitución de esta Compañía los socios comparecientes, legalmente capaces para contratar y obligarnos, bajo juramento declaramos que conocemos y aceptamos el total contenido de la presente escritura, y nombran a el señor Ulloa Flores Marcelo Patricio como Gerente General de la Compañía y al señor Ulloa Veintimilla Jesús Narciso como Presidente de la



Compañía; además los Socios fundadores suscriben el capital social de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, suscrito en su totalidad y pagado en numerario. Cada socio paga el cien por ciento del capital a la suscripción del presente instrumento y declaramos bajo juramento que el Capital Social será depositado en una Institución del Sistema Bancario una vez que la Compañía adquiera personalidad jurídica. El detalle de la suscripción del capital es el siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ULLOA VEINTIMILLA JESUS NARCISO	USD. 100	USD. 100	100	25%
ULLOA ALARCON LIZARDO ELIEZER	USD. 100	USD. 100	100	25%
ULLOA FLORES PATRICIO MARCELO	USD. 100	USD. 100	100	25%
ULLOA ALARCON JESUS ADRIAN	USD. 100	USD. 100	100	25%
TOTAL:	400	400	400	100%

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al señor Ulloa Veintimilla Jesús Narciso, para que se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y Convocatoria a la primera Junta General de Socios. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta escritura pública.- FIRMADO) DOCTOR EDISON LOAIZA GRANDA MATRICULA NUMERO SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE DE ABOGADOS DE PICHINCA.- (HASTA AQUÍ

LA MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SR. JESUS NARCISO ULLOA VEINTIMILLA.

C.C. 1703241024


SR. LIZARDO ELIEZER ULLOA ALARCON.

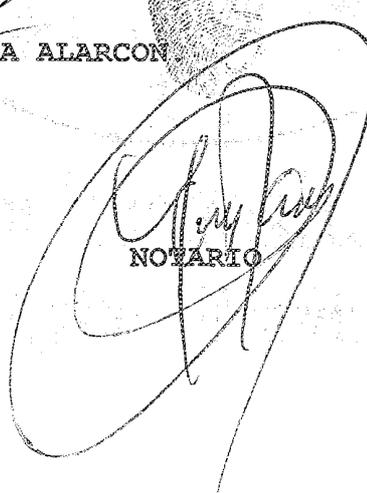
C.C. 171843455-6


SR. PATRICIO MARCELO ULLOA FLORES.

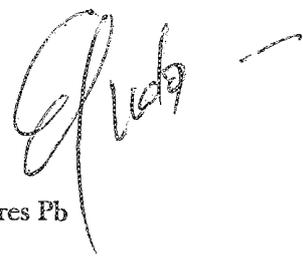
C.C. 1713292129


SR. JESUS ADRIAN ULLOA ALARCON.

C.C. 171843454-9


NOTARIO







REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/01/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7722043

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1703241024 ULLOA VEINTIMILLA JESUS NARCISO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CLINICA ODONTOLOGICA ULLOA&ULLOA SEROLF CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Q86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.

OPERACION PRINCIPAL Q8620.02 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.

OPERACION COMPLEMENTARIA Q8690.21 ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

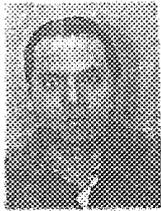
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

25/01/2016 3.08 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ULLOA ALARCON
JESUS ADRIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

Nº 171843454-9

FECHA DE NACIMIENTO 1985-02-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SHEILA ISRAEL
VASCO CARRION



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ULLOA JESUS NARCISO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALARCON ESPERANZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2016-01-13
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-01-13

E33431

000000

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

084

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

084 - 0244

1718434549

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ULLOA ALARCON JESUS ADRIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

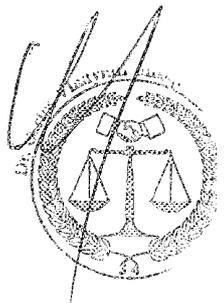
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CÓNOCCO 0
PARROQUIA
ZONA

CANTÓN

1) RESIDENTE/AE DE LA JUNTA

[Signature]

171843454-9



Notaría Trigésima Cuarta

DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son ~~EL~~ COPIA de los originales presentados ante mí.

Quito, a

15 FEB. 2016

[Signature]
Dr. Jesús E. Yáñez Andrade
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

Registro Civil

CEDULA DE CIUDADANIA No 171329212-4

ULLOA FLORES PATRICIO MARCELO
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

27 JULIO 1977

FECHA DE NACIMIENTO 009 0238 06909 M
REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO ACT SERVO
CONZABEL SUAREZ 1977

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4333V4222

CASADO CELI ERAZO MARITZA LILIA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JESUS NARCISO ULLOA

MARIA GRACIELA FLORES

RUMINAHUI DE LA MADRE 29/10/2010

29/10/2022 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 3194257

FUERA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECH

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

084 1713292124

084 - 0253 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ULLOA FLORES PATRICIO MARCELO

PICHINGHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CONDOMINIO
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

1) PRESIDENTE/AJE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]
1713292124

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí.
Quito, a

[Handwritten signature]
Dr. Jesús E. Yáñez Andrade
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE

16 FEB. 2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º 170324102-4
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ULLOA VEINTIMILLA
JESUS NARCISO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1951-05-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ESPERANZA
ALARCON ARGUELLO



INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TIPOGRAFO

V3333V2

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ULLOA JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEINTIMILLA EUDOCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2014-04-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-01

0000000

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2015

084

084 - 0263

1703241024

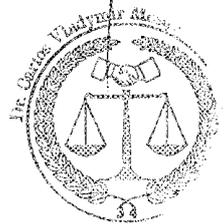
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ULLOA VEINTIMILLA JESUS NARCISO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CONCOTO
PARROQUIA ZONA

T. J. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
1703241024



Notaría Trigésima Cuarta

DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son FIEL COPIA de los originales presentados ante mí.

19 FEB. 2015

Quito, a

[Handwritten signature]

Dr. Jesús E. Yévez Andrade
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION



Nº 171843455-6
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ULLOA ALARCON
LIZARDO ELIEZER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

E3343

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ULLOA JESUS NARCISO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALARCON ESPERANZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-23

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

084

084 - 0245 1718434556
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ULLOA ALARCON LIZARDO ELIEZER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
CONOCOTO
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



[Signature]

171843455-6

[Large Signature]

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí.
Quito, a

16 FEB. 2016

[Signature]
Dr. Jesús E. Yáñez Andrade
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE

Notaría
Trigésima Cuarta

.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

0000009

Se otorgó ante mí, el martes dieciséis de febrero del dos mil dieciséis, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CLINICA ODONTOLOGICA ULLOA&ULLOA SEROLF CÍA. LTDA.**, OTORGADO POR: **JESUS NARCISO ULLOA VEINTIMILLA, LIZARDO ELIEZER ULLOA ALARCON, PATRICIO MARCELO ULLOA FLORES Y JESUS ADRIAN ULLOA ALARCON**, debidamente sellada y firmada, hoy, martes dieciséis de febrero del dos mil dieciséis.-



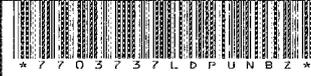
DR. JESUS ERMEL YANEZ ANDRADE
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO, SUPLENTE



Notaría
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladimiro
Mosquera Pazmiño
Notario



TRÁMITE NÚMERO: 11242



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7614
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	806
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA /QUITO /16/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CLINICA ODONTOLOGICA ULLOA&ULLOA SEROLF CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

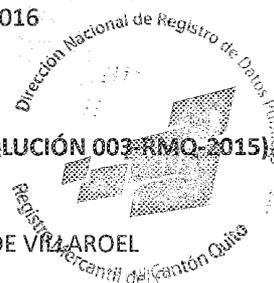
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

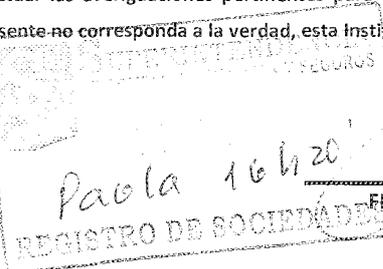
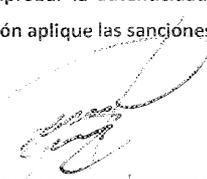
[Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



[Handwritten mark]

0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CLINICA ODONTOLOGICA ULLOA & ULLOA SEROLF CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:		CLINICA ODONTOLOGICA ULLOA & ULLOA SEROLF CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO: MARISCAL	CIUDADELA:	
CALLE: JORGE WASHINGTON	NÚMERO: E-1-35	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. 10 DE AGOSTO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 170517	TELÉFONO 1: 2902520	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: JESUSULLOAV@GMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 984609189	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL CLUB HABITACIONAL CASA GRANDE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ULLOA FLORES PATRICIO MARCELO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713292124			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>Paola 16/12/10</p>		 <p>RECIBIDO</p> <p>3 MAR 2010</p>	
 <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>		<p>Sr. Diego Vinueza C.A.U. - QUITO</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.6.6-F3			

Factura No. 001-006-000786211
 Autorización SRI: 1118048720
 Fecha Autorización: 2015-12-15
 Válida Hasta: 2016-12-15

No. de Control: 150956819-39
 Valor a pagar: 72.51

Fecha de Emisión: 2016-01-26

Fecha de Vencimiento: 2016-02-11

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1509568-7 ULLOA VEINTIMILLA JESUS NARCISO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401509568 Cédula / R.U.C.: 1703241024 Código Postal: 170517
 Dirección servicio: N21 JORGE WASHINGTON E1-35 PB TAL AV. 10 DE AGOSTO LA MARISCAL
 Plan/Geocódigo: 31 30-14-004-3800 Tarifa: 905-Industrial Artesanal (Baja Tension) 2016-01-26 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

0000012

Medidor: 205361-HEX-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-12-22 Hasta: 2016-01-21 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	67297.00	66698.00	599 KWH		51.66

VALOR CONSUMO: 51.66
 COMERCIALIZACION: 1.41
 I.V.A.(0%): 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 53.07
 SERV ALUM.PUB: 2.49
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.49
 TOTAL SE Y AP (1): 55.56

AHORRO POR:
 Retención Dignidad: 0.00
 Consumo Eléctrico: 0.00
 Calentamiento de Agua: 0.00
 Total: 0.00

Factura No. 001-006-000786211
 Autorización SRI: 1118048720
 Fecha Autorización: 2015-12-15
 Válida Hasta: 2016-12-15

Fecha de Emisión: 2016-01-26

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1509568-7 Cédula / R.U.C.: 1703241024
 ULLOA VEINTIMILLA JESUS NARCISO
 No. de Control: 150956819-39
 Dirección servicio: N21 JORGE WASHINGTON E1-35 PB TAL AV. 10 DE AGOSTO LA MARISCAL

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	10.62
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	6.33
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		16.95

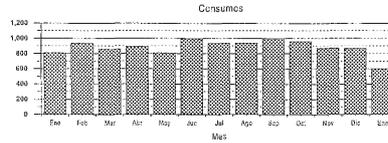
TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	55.56
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	16.95
TOTAL (1 + 2 + 3):	72.51

Pagar hasta: 2016-02-11

AHORRO POR:
 Retención Dignidad: 0.00
 Consumo Eléctrico: 0.00
 Calentamiento de Agua: 0.00
 Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-000786211
 Autorización SRI: 1118048720
 Fecha Autorización: 2015-12-15
 Válida Hasta: 2016-12-15

SUMINISTRO: 1509568-7
 ULLOA VEINTIMILLA JESUS NARCISO
 No. de Control: 150956819-39
 Valor a pagar: 72.51